

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 018-2024-UNAM

Moquegua, 30 de enero de 2024

VISTOS, El Informe N° 055-2024-DIGA/PRES/UNAM del 26.01.2024, el Informe legal N° 0062-2024-DAJ/CO-UNAM del 26.01.2024, el Informe N° 212-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM del 24.01.2024, el Informe N° 0067-2024-DITT/VPI/UNAM del 22.01.2024, el Informe N° 006-2024-HHSG-PLFPG-UNAM/FILIAL ILO del 19.01.2024, el Informe N° 048-2024-UABAST-DIGA-PRES/UNAM del 09.01.2024; y el Proveído Presidencial N° 469 de Presidencia de fecha 26 de enero de 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 048-2024-UABAST-DIGA-PRES/UNAM, se informa, que se procedió a remitir el Pliego de consultas y observaciones para la respectiva absolución, debido a que el expediente de contratación, la última hoja se encuentra el cronograma de procedimiento y sus etapas, entendiéndose que no se remitió el pliego para la respectiva absolución de consultas y observaciones formuladas por los postores; sin embargo, con fecha 16 de enero de 2024, mediante Informe N° 006-2024-HHSG-PLFPG-UNAM/FILIAL ILO, el Dr. Herberth Hernán Soto Gonzales, Director del Proyecto de Investigación Limnología física del embalse Pasto Grande, solicita la cancelación de contratación del equipo "CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA-CÁMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II", del Laboratorio de Biología, del Departamento Académico - Ciencias Básicas, supliendo por estos meses la necesidad del equipo que se requirió para el cumplimiento del Proyecto, y que se comunica la cancelación del requerimiento del bien. Por el tema del tiempo de entrega y optando la manera de adquirir un equipo más pequeño y de menor costo, con la finalidad de obtener el equipo en la brevedad posible para la continuación del proyecto, el que fue remitido a la Unidad de Abastecimiento con el Informe N° 0067-2024-DITT/VPI/UNAM.

Que, con Informe N° 212-2024-UA-DIGA/UNAM, el Director de la Unidad de Abastecimiento de la UNAM, solicitó la Cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2023-DEC/UNAM-I, convocada para la **ADQUISICIÓN DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA - CÁMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: "LIMNOLOGÍA FÍSICA DEL EMBALSE PASTO GRANDE"**, haciendo mención de la entrega del cargo del especialista de contrataciones Hugo Cesar López Jorge, el cual fue entregado por el Ing. Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, Ex Director de la Unidad de Abastecimiento de fecha 05.01.2024, es por ello, que se sugiere la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-DEC/UNAM-I, dicho procedimiento de selección fue convocado al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en adelante el Reglamento.

Que, a través del Informe Legal N° 0062-2024-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que el Titular de la Entidad proceda con la declaración de CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023-DEC/UNAM-I, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA - CÁMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: "LIMNOLOGÍA FÍSICA DEL EMBALSE PASTO GRANDE"**, por la causal de razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 055-2024-DIGA/PRES/UNAM, el Director General de Administración, remite la declaración de Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023-DEC/UNAM-I, cuyo objeto de la convocatoria es la **"ADQUISICIÓN DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA - CÁMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: LIMNOLOGÍA FÍSICA DEL EMBALSE PASTO GRANDE"**, por lo que deriva el expediente a Presidencia con la finalidad que mediante Acto Resolutivo se declare la Cancelación del Procedimiento de Selección, en base a las opiniones técnicas y legales favorables, por las áreas correspondientes.

Que, asimismo, conforme al artículo 30° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 30.1 indica que: *"La Entidad puede cancelar el Procedimiento de Selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena Pro, mediante Resolución, debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Ahora bien, el artículo 67° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 67.31 indica lo siguiente: Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 018-2024-UNAM**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 469 de Presidencia de fecha 26 de enero del 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023-DEC/UNAM-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA - CÁMARA DE BIOSEGURIDAD CLASE II PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: LIMNOLOGÍA FÍSICA DEL EMBALSE PASTO GRANDE", señalando que la cancelación está basada en razones de caso fortuito y fuerza mayor; es por ello, que se sugiere la cancelación del procedimiento de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPI
DGA
U. Asesst.
URH
OTM

JPB/Esp.
Arch. (2)